



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082- 2020-MDP/GM

Pimentel, 29 de junio del 2020

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:**

**VISTO:** El acta de aprobación del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 de la Municipalidad Distrital de Pimentel aprobado por la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que dicha ley, en sus artículos 130 y 131, habilita a la cuarentena como medida de seguridad, siempre que se sujete a los siguientes principios: sea proporcional a los fines que persiguen, su duración no exceda a lo que exige la situación de riesgo inminente y grave que la justifique, y se trate de una medida eficaz que permita lograr el fin con la menor restricción para los derechos fundamentales

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, mediante decreto supremo N° 116-2020-PCM se dispone en el numeral 10.1 del artículo 10° que las entidades de cualquier nivel de gobierno pueden desarrollar de manera gradual sus actividades para lo cual deberán adoptar las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, así como las medidas bioseguridad contempladas en las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud;

Que, la resolución ministerial N° 239-2020-MINSA de fecha 28.04.2020 y sus modificatorias, aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición de Covid-19 que tiene por finalidad contribuir con la prevención del Covid-19 en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para el regreso y reincorporación al trabajo así como su sostenibilidad en el tiempo. Las disposiciones de este documento son aplicable al personal con vínculo laboral en el sector público;

Que, la precitada resolución ministerial obliga a toda entidad pública a elaborar y aprobar a través de la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo la elaboración de mencionado documento técnico y que una vez aprobado deba ser registrado al Sistema Integrado de COVID-19 (SISCOVID-19);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos – a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE aprueba la “Guía operativa para la gestión de los recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” con el objetivo regular el proceso de retorno a labores y adaptación para su funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, de tal modo que este proceso se realice de manera ordenada y resguardando la seguridad y salud de los servidores.

Que, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante oficios múltiples de fecha 18 de mayo y 01 de junio del presente año ha ordenado a los titulares de las entidades públicas el cumplimiento de los lineamientos contenidos en la resolución ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias.

Que; estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 07-2019-MDP/A del 11 de marzo del 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – INCORPORAR como documento técnico de la Municipalidad Distrital de Pimentel al “Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 de la Municipalidad Distrital de Pimentel” aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria declarada por las autoridades de salud.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Tecnología de la Información que proceda a su registro en el Sistema Integrado de COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a las Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales; Subgerencia de Recursos Humanos y el Comité de Seguridad y Salud la implementación y seguimiento del plan; así como a todas las Gerencias de línea, oficinas y unidades administrativas su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz  
GERENTE MUNICIPAL